



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
DEMANDANTE	JAZMIN RADA LAMBRAÑO en Representación de su menor hijo C
DEMANDADO	CARLOS ARTURO DUQUE MARIN
PROVIDENCIA	ORDENA SECUESTRO
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00271-00

**Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Inscrito como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nro. 50C-1920186 y 50C-1920202, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO DUQUE MARIN quien se identifica con C.C. 79.317.599 de propiedad del demandado CARLOS ARTURO DUQUE MARIN identificado con C.C. 79.317.599, y decretado dentro del presente asunto, ordenase su secuestro.

En ese sentido, se dispone librar despacho comisorio al Juez Civil Municipal (reparto) de la Ciudad de Bogotá D.C., a efectos de llevar a cabo la diligencia antes mencionada; de esta forma se faculta al mencionado Funcionario para subcomisionar.

Para esta diligencia se faculta igualmente al comisionado para que designe secuestre y fije honorarios.

Se solicita que al momento de la diligencia se notifique al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUEZ**